

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 4 DE MAYO DE 1917

NÚMERO 2613

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 18 No. 16.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 28.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 12 Oeste, No.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e baldías a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**AVISO**

A razón de veinticinco centavos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Fórmulas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 81, de 23 de Abril de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ambrosio Concepción..... 7139

Resolución número 82, de 23 de Abril de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Enrique Lewis (a) Barnett..... 7139

Resolución número 83, de 24 de Abril de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Feliciano Castillo..... 7139

Resolución número 84, de 27 de Abril de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Dominga Ortiz..... 7139

Resolución número 85, de 27 de Abril de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Indalecio Gómez..... 7139

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 7140

Avisos oficiales..... 7140-47-48

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 81**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ambrosio Concepción.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 81.—Panamá, Abril 23 de 1917.

Ambrosio Concepción, panameño, natural de la Provincia de Chiriquí, reo del delito de maltrato de obra y condenado a sufrir la pena de seis años de presidio, solicita se le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de ella, y como en los documentos que acompaña a su solicitud se comprueba que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que ayer cumplió las dos terceras partes de su condena, se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que le devuelva su libertad inmediatamente si no estuviere detenido por otro delito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.**RESOLUCION NUMERO 82**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Enrique Lewis (a) Barnett.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, Abril 23 de 1917.

Enrique Lewis (a) Barnett, jamaiicano, reo del delito de homicidio y condenado a sufrir la pena de seis años de presidio, solicita se le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de ella, y como en los documentos que acompaña a su solicitud se comprueba que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que el 25 de los corrientes cumple las dos terceras partes de su condena, se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, que en la fecha mencionada le devuelva su libertad si no estuviere detenido por otro delito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.**RESOLUCION NUMERO 91**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Feliciano Castillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, Abril 24 de 1917.

Feliciano Castillo, panameño, natural de la Provincia de Veraguas, reo del delito de heridas y condenado a sufrir la pena de tres meses de reclusión, solicita se le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de dicha pena, y como en los documentos que acompaña a su solicitud se comprueba que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que hoy cumple las dos terceras partes de su condena, se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas le devuelva su libertad, si no estuviere detenido por otro delito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.**RESOLUCION NUMERO 92**

por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Dominga Ortiz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 92.—Panamá, Abril 27 de 1917.

Dominga Ortiz, panameña, natural de la Provincia de Chiriquí, reo del delito de heridas, condenada a sufrir la pena de un año de presidio, solicita se le rebaje la tercera parte de esa pena, y como de los documentos que acompaña se comprueba que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que el día 25 de los corrientes cumple las dos terceras partes de su condena, se dispone concederle la rebaja que solicita y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí que en la fecha mencionada le devuelva su libertad, si no estuviere detenida por otro delito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.**RESOLUCION NUMERO 93**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Indalecio Gómez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 93.—Panamá, Abril 27 de 1917.

Indalecio Gómez, panameño, natural de la Provincia de Herrera, reo del delito de hurto, condenado a sufrir la pena de seis años de presidio, solicita que le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de ella, y como en los documentos que acompaña se comprueba que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que tiene cumplidos con exceso las dos terceras partes de su condena, se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Herrera que lo ponga inmediatamente en libertad, si no estuviera detenido por herida, pero dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El de Relaciones Exteriores,
Narciso Garay.

Oficina de Registro Público

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

Tomos.	Ante	
	Diario.	
Provincia de Panamá.		
Gerónimo Mendoza de Castro	4	725
Balboa Ice and Refrigerating Company	4	708
Anastasio Ruiz Noriega	4	703
Rogelio Muñoz y otros	4	699
Sebastián U. Vega	4	698
Baldomero Tarré	4	581
Provincia de Coclé.		
Panama Coconut Plantation Company	4	721
Panama Coconut Plantation Company	4	722
Panama Coconut Plantation Company	4	723
Vicente Ariano	4	727
W. H. Carington	4	700
Provincia de Chiriquí.		
Miguel Wenceslao Contreras	4	724
Aurelio Guardia Jr.	4	719
Tuck Chang	4	718
Provincia de Bocas del Toro.		
Santiago Selles	4	3399
Personas.		
International Banking Corporation	4	754
Registro Público, Panamá, Coclé, Chiriquí, Bocas del Toro y Personas.		

Panamá, Abril 20 de 1917.

El Registrador General,

Gerardo Abraham A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 15 del mes de Mayo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de los materiales y la obra de mano para los trabajos de reparación en el puente sobre el río Santa María.

El pliego de cargos puede consultarse todos los días hábiles durante

las horas de Despacho, en la Secretaría de Fomento.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después, a la persona o Compañía que, a juicio del Gobierno, ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Todo pliego de propuestas deberá venir acompañado de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de cien balboas (B. 100.00) Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Abril 20 de 1917.

El Subsecretario de Fomento,

Gil R. Ponca.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son adjudicables en pago de esos lotes los Bienes de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el Sr. José Dolores Pérez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en el Distrito de Andén, por medio del memorial siguiente:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, José Dolores Pérez, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Andén, ante el señor Administrador con el respeto debido solicito en mi propio nombre la adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de terreno en el caserío de Los Pollos, jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, aludado así: Por el Norte y por el Sur, finca de caña dulce de Erasmo Pérez; por el Este, montes incultos, y por el Oeste, la quebrada de Los Pollos.

Como me hallo favorecido por la gracia que me otorga el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, espero del señor Administrador la debida tramitación de mi solicitud, a la que acompaño los comprobantes en tres (3) fojas

útiles y hago constar que el terreno está fuera de las prohibiciones legales.

Panamá, Octubre 30 de 1916.

José D. Pérez.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Andén y una copia se lo envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Placedo en Panamá, a las trece horas del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario,

3 vs. 1

J. Pérez J.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Victor Carles V. ha pedido un lote de terreno para el señor Narciso Mora por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mí mandante Narciso Mora, natural de La Pintada y vecino de aquí, yo Victor Carles Vega, natural y vecino de este Distrito, solicito se le adjudique en forma gratuita y permanentemente un lote de terreno de diez hectáreas que viene usufructuando hace muchos años en el lugar de Las Lomas, jurisdicción de este Distrito, dentro de estos linderos: Norte, el río Saratí o Penonomé; Sur, sabanas y un camino que conduce a la quebrada de Las Lomas; por el Este, la misma quebrada, y por el Oeste, dos quebradas denominadas Las Flores y Los Arenales.

El terreno está cultivado con caña de azúcar y frutos de varias clases, contiene partes de montes y pastizales, lo bañan las quebradas y río mencionados y tiene allí el solicitante su casa de habitación.

Se llamará "El Silencio" y es adjudicable según lo comprueba con los documentos que acompaño.

Panamá, 20 de Diciembre de 1916.

Victor Carles V.

Y para anunciar al público la solicitud hecha, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por treinta días hábiles y una copia será publicada por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Placedo a las diez de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

3 vs.—1

J. Pérez J.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Eugenio Gordón ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en este Distrito, por medio del memorial siguiente:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D. 3 vs. 2

Mediante la tramitación legal solicito de usted la adjudicación gratuita de cinco hectáreas de terreno en el lugar de La CHORRERA, en este Distrito y dentro de los linderos siguientes: Norte, predio de Luis Gordón; Sur, predio de la sucesión del señor José Miguel Araúz; Este, el río de La Chorrera; y Oeste, sabanas y una mata llamada de los Barreños.

Dicho terreno no contiene minas ni yacimientos ni está comprendido dentro de los que las Leyes y Decretos sobre tierras declaran inajudicables.

Me llamo Eugenio Gordón, soy soltero, ciudadano panameño, agricultor y católico, no poseo terreno con ningún título, por lo que tengo derecho a la adjudicación gratuita que solicito y que me concede la Ley 20 de 1913. Los comprobantes del caso van adjuntos al presente memorial.

Panamá, Marzo 10 de 1917.

Eugenio Gordón.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía de este Distrito y una copia se lo remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Placedo en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario,

3 vs. 2

J. Pérez J.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Luis Gordón ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, por medio del memorial siguiente:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

Presente.

Yo, Luis Gordón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, pido a usted, de acuerdo con la gracia que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, la adjudicación gratuita de cinco hectáreas de terreno en un lote que con el carácter de transitorio estoy cultivando en la orilla del río de la Chorrera, en este Distrito y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Mariano Gordón; Sur, predio de Eugenio Gordón; Este, el río La Chorrera; y Oeste, sabanas.

Acompaño a esta solicitud los comprobantes de rigor.

Panamá, 19 de Marzo de 1917.

A ruego de Luis Gordón, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Eugenio Gordón.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía de este Distrito y una copia se lo remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Juan B. Urriola.

El Secretario,

J. Pérez J.

GACETA OFICIAL

7141

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Mariano Gordón ha sido de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en este Distrito, por medio del memorial siguiente:

—Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Mariano Gordón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, a usted solicito mediante la tramitación de rigor, la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, de un lote de terreno que con licencia transitoria estoy cultivando en la orilla del río La Chorrera, en este Distrito, y dentro de los siguientes límites: Norte, predio de Adriano Gordón; Sur, predio de Luis Gordón; Este, el río La Chorrera, y Oeste, sabanas.

Acompaño a este memorial tres declaraciones con que compruebo que no he perjudicado a tercero con la adjudicación de dicho terreno, que no está comprendido entre los indultados, y que tengo derecho a la gracia que me concede el artículo 27 de la Ley citada.

Penonomé, Marzo 19 de 1917.

A ruego de Mariano Gordón, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Eugenio Gordón.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía de este Distrito y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los once días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Adriano Gordón ha sido de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

—Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Adriano Gordón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, pido a usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de cinco (5) hectáreas, que estoy trabajando con licencia transitoria, ubicado en este Distrito, con los siguientes límites: Norte, predio de los Valdés; Sur, predio de Mariano Gordón; Este, el río de La Chorrera, y Oeste, sabanas.

Fundo mi solicitud en la gracia que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913.

Adjuntos a esta solicitud encontraré usted los comprobantes que para el caso requiere la Ley.

Penonomé, Marzo 19 de 1917.

A ruego de Adriano Gordón, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Eugenio Gordón.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía de este Distrito y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los once días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor José Inés Gordón ha sido de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

—Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, José Inés Gordón, mayor de edad, panameño y vecino de este Distrito, previos los trámites legales, y gratuitamente solicito de U. a un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad, situado en este Distrito, en el lugar denominado "La Hiraquera" para dedicarlo a la agricultura, que me da el derecho el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 y el Decreto número 130 de 19 de Diciembre de 1911, que lo reglamenta.

El expresado terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Norte, camino de los Villeros; por el Sur, camino real de Penonomé a Antón; por el Este, el río denominado San José, y por el Oeste, sabanas libres y casa de Ignacio Calderón.

El expresado lote de terreno no contiene minas ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la Ley 20 de 1913, ni en los Decretos que lo reglamentan.

Penonomé, Marzo 3 de 1917.

A ruego de José Inés Gordón, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

E. Arosemena.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía de este Distrito y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Julián Pérez ha sido de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

—Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Yo, Julián Pérez, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Antón, en mi propio nombre y con el debido respeto ante usted solicito el título de plena propiedad de un globo de terreno que poseo en el lugar denominado El Farallón, comprendido del Corregimiento de Río Hato que mide poco más o menos cinco (5) hectáreas de superficie y se halla alindado así: Por el Norte, camino real de San Carlos; por el Sur, finca de caña dulce de Francisco Hernández; por el Este, finca de caña dulce de Librado Betancourt, y por el Oeste, huerta de yerba de José de Jesús Naras.

Apoyo mi solicitud en el derecho gratuito que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y espero se me conceda gratuitamente dicha adjudicación.

Dicho terreno no está comprendido en las excepciones de la Ley sobre la materia ni en los Decretos que la reglamentan.

Acompaño en tres (3) fojas útiles el comprobante de mi exposición.

Penonomé, Octubre 30 de 1916.

Julián Pérez.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Miguel Guardia C. ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativá, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

—Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Miguel Guardia C., panameño, mayor de edad y de este vecindario, a usted me presento solicitando se sirva adjudicarme a título gratuito en pleno dominio un lote de terreno de diez hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Cativá, comprensión de este Distrito y alindado así:

Por el Norte y el Este, terrenos cedidos a Simón Bárcenas; por el Oeste, terrenos de Hopsin Asam, y por el Sur, terrenos baldíos.

Dicho globo de terreno no reconozco servidumbre ni está comprendido entre los que la Nación se reserva, de conformidad con lo estipulado en la Ley 20 de 1913, sobre la materia.

Hago esta solicitud basado en el derecho que me concede la citada Ley en su artículo 25.

Acompaño los documentos correspondientes.

Colón, 23 de Abril de 1917.

Miguel Guardia C.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina de la Administración de Tierras, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" de la Capital por tres veces consecutivas al fin de lo dispuesto en el artículo 30, del Decreto ejecutivo número 130 de 19 de Diciembre de 1915, para notificar al público, de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veinte y siete de Abril de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

Rogelio Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que la señora Olegaria Jiménez ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío en el Corregimiento de Lagarto, jurisdicción del Distrito de Chiriquí, por medio del siguiente memorial:

—Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Colón.

Yo, Olegaria Jiménez, mayor de edad, madre de familia y vecina de este Distrito, ruego a usted que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Lagarto, en el punto denominado "Mono Colorado", y cuyos límites son:

Por el Norte, coquera de Eusebio Pérez y solicitud del señor Arayón Lafarie; por el Sur, terrenos baldíos; Este, coquera y petición de Sebastián M. Carbajal, y por el Oeste, terreno

7142

GACETA OFICIAL

nos baldíos solicitados por Arcadio B. Lafurie.

Dicho terreno no está ocupado por particulares ni comprende las prohibiciones del artículo 91 de la Ley 20 en refrenda, como lo compruebo con las declaraciones adjuntas de tres testigos idóneos.

Sírvase acoger esta solicitud y darle el curso correspondiente.

Lagaria, 6 de Abril de 1917.

A ruego de Olegaria Jiménez, que no puede firmar, lo hago yo.

Sebastián M. Garibaldy.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y al Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, para que lo haga fijar en lugar visible de la oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintinueve de Abril de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Gregorio Navas ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Gregorio Navas, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Antón, en mi propio nombre y con el debido respeto pido a usted, en conformidad con el derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, la adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado El Rincón, comprensión del Corregimiento del Chirí, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, finca de José de la Cruz Lameza; por el Sur, una quebrada; por el Este, el Río Hato, y por el Oeste, sabanas.

El terreno que solicito no está comprendido en las prohibiciones de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud las pruebas del derecho que me asiste.

Penonomé, Octubre 20 de 1916.

Rogado por Gregorio Navas, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija

el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Leonardo Torrero ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno, gratuita y en plena propiedad, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Leonardo Torrero, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, casado y agricultor, ocurro a usted en mi propio nombre y en virtud de la gracia que me otorga el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, para que se sirva adjudicarme el título gratuito de plena propiedad de un lote de cinco (5) hectáreas de terreno que poseo en el lugar denominado Agua Blanca, jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, camino real de San Carlos; por el Sur, sabanas y rastrojos; por el Este, sabanas, y por el Oeste, la quebrada de Agua Blanca.

El terreno que solicito es de los adjudicables y no está comprendido en las excepciones que cita el artículo 91 de la Ley de Tierras ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud el comprobante de mi aserto en tres (3) fojas útiles, expedidas por el señor Alcalde Municipal de Antón y el certificado del señor Cura Párroco del mismo.

Penonomé, 12 de Diciembre de 1916.

Leonardo Torrero.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Hipólito Bernal ha

solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, yo, Hipólito Bernal, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Antón, en mi propio nombre ante usted solicito adjudicación gratuita de cinco (5) hectáreas de terreno, ubicado en "LOS POLLOS", jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, alimderado así: Por el Norte, Sur y Este, sabanas, y por el Oeste, rastrojos.

Dicho terreno está fuera de los casos que señala el artículo 91 de la mencionada Ley y de los Decretos que la reglamentan.

Acompaño a mi solicitud la prueba en tres (3) fojas útiles.

Penonomé, Noviembre de 1916.

Rogado por Hipólito Bernal, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Simón Betancourt ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Simón Betancourt, ciudadano panameño, mayor de edad y agricultor de oficio, en uso del derecho que me confiere el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, en mi propio nombre y con el debido respeto ante usted solicito se me adjudique gratuitamente y en plena propiedad un lote de terreno como de cinco (5) hectáreas y proximadamente de capacidad, ubicado en el lugar denominado "EL COPE", comprensión del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, con el siguiente lindero: Por el Norte, sabanas; por el Sur, sabanas; por el Este, el río de las Guías, y por el Oeste, sabanas.

Dicho lote de terreno es de los adjudicables, no se halla comprendido en las prohibiciones que señala la Ley precitada en su artículo 91, ni

de los demás Decretos que la reglamentan, según la documentación que como comprobante acompaño a mi solicitud.

Penonomé, Febrero 28 de 1917.

Rogado por Simón Betancourt, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía Municipal de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Andrés Guardia ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de los indultados, situado en este Distrito, por medio del memorial siguiente:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Solicito de usted que mediante la tramitación de rigor se sirva adjudicarme con título definitivo y gratuitamente, en este Distrito, las cinco hectáreas de terreno que me concede la Ley 20 de 1913, en mi calidad de ciudadano panameño, agricultor y soltero.

El terreno que solicito, está comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, terreno pedido por José González, camino real de por medio; Sur, terreno inculto; Este, una ciénaga, y Oeste, Río Hondo.

Me llamo Andrés Guardia y acompaño los comprobantes que para el caso se requieren.

Penonomé, 8 de Marzo de 1917.

A ruego de Andrés Guardia, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

R. de la Guardia y G.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro en la Alcaldía de este Distrito y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los once días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete.

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs.—3